REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 08 de mayo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120120025000
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EDITH MARIA OCHOA CERVANTES
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

Valledupar, 08 de mayo de 2023

AUTO

EDITH MARIA OCHOA CERVANTES, por intermedio de apoderado judicial, solicita la entrega del depósito judicial No. 424030000708188 por un valor de $3.634.104, consignado por PALMERAS DE LA COSTA SA, con el fin de cubrir las costas procesales de este ejecutivo, así lo informó esta última mediante memorial del 06 de abril de 2022, por lo que resulta procedente su entrega, eso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C.P.T y de la S.S, y en consecuencia se autoriza la misma, a favor de EDITH MARÍA OCHOA CERVANTES.

Ahora, si bien el apoderado solicita que la entrega del dinero se haga a su nombre, teniendo en cuenta que, el poder fue conferido inicialmente para el ordinario laboral, y que el misma data del año 2011, se requiere que allegue autorización expresa del ejecutante para recibir ese título.

Por otra parte, en atención a las medidas cautelares solicitadas en memoriales anteriores, encaminadas a embargar dineros de propiedad de la ejecutada en entidades financieras, teniendo en cuenta que, las mismas tenían como fin asegurar el pago de las costas procesales, hoy ya pagadas, no resulta procedente en este momento su decreto, teniendo en cuenta además que, en el presente caso, se persigue el cumplimiento de una obligación de hacer y las mismas no resultan eficaces para asegurar su cumplimiento.

Finalmente, respecto a la solicitud de requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” que dé cumplimiento a la orden impartida por este juzgado en auto del 26 de agosto de 2021, comunicada mediante oficio No. 00260, esto es, que actualice el Cálculo Actuarial de las cotizaciones no realizadas por la ejecutada PALMERAS DE LA COSTA S.A. a la Sra. EDITH MARIA OCHOA CERVANTES, teniendo en cuenta el desarrollo del presente proceso, considera la suscrita que, esa solicitud no resulta procedente, por cuanto, la orden dada en el mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2017, corresponde a una obligación de hacer, a cargo de la parte ejecutada PALMERAS DE LA COSTA S.A., por tanto, recae en cabeza de esa ejecutada, la responsabilidad de establecer, previa solicitud al fondo de pensiones, el monto de ese cálculo actuarial al momento que vaya

realizar su pago y luego demostrar que lo hizo a satisfacción. Por lo que no se accede a la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: NDavid